



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 145

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo Primero define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 302 Parágrafo I. Números 2 y 39 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" ... "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas par niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad."

Que el Artículo 67 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece: Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

Que el Artículo 68 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades., Parágrafo II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Que la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en el Artículo 9 Parágrafo I. números 3 y 4 establece: que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369, de 1 de mayo de 2013 en el Artículo 1 establece que: los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección. Artículo 2 establece que: Son titulares de los derechos las personas adultas mayores de sesenta (60) o más años de edad, en el territorio boliviano.

Que la Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369, de 1 de mayo de 2013 en el Artículo. 12 establece que: Las personas adultas mayores, las familias y la sociedad tienen los siguientes deberes: a. Toda persona, familia, autoridad, dirigente de comunidades, institución u organización que tengan conocimiento de algún acto de maltrato o violencia, tiene la obligación de denunciarlo ante la autoridad de su jurisdicción, o en su caso ante la más cercana.

Que la Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369 de 1 de mayo de 2013 en el Artículo 15 establece que: El Consejo de Coordinación Sectorial tendrá las siguientes responsabilidades: Numeral 2 Promoverá el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad necesaria para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, Numeral 4 Promoverá la apertura y funcionamiento de centros de acogida, transitorios y permanentes, para adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Numeral 5 Establecerá mecanismos de protección de los derechos de las personas adultas mayores.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, 7. Promover y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Decreto Municipal No. 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el capítulo III Artículo 6 (Definición) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. Asimismo el Artículo 7 numeral 5, establece: "Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal..."

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDHSI/DDI/UAM/74/2021, emitido por la Lic. Narda Rocio Mantilla Arrazola, Jefa de Unidad de Personas Adultas Mayores, refiere en conclusiones: 1) La UAM dentro de sus atribuciones y cumplimiento de la normativa vigente, cumple con los requisitos para la apertura del Hogar Transitorio para Adultos Mayores en situación de abandono, maltrato, extravió, y otros que requieran de la protección y restitución de sus derechos... 2) El hogar funcionara y prestara servicios en base a la normativa vigente del ente rector SEDEGES y el Ministerio de Justicia, buscara la ACREDITACION que avale un mejor servicio en cuanto a fines y objetivos del Hogar Transitorio."

Que el Informe Financiero GAMEA/SMDHSI/ECCU/023/2021, emitido por el Lic. Elio Cassio Chávez Uzquiano, Responsable de Seguimiento –SMDHSI, refiere en conclusión: Por lo expuesto en párrafos anteriores, el proyecto: FORTAL. AL ADULTO MAYOR POR UNA VEJEZ DIGNA, SALUDABLE, PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto vigente (disponible) en la partida 26990 Otros, de Bs. 182.094,00(ciento ochenta y dos mil noventa y cuatro 00/100 bolivianos) que será considerado para la contratación de personal como la adquisición de alimentos y materiales para dar funcionalidad hasta el mes de Diciembre del HOGAR TRANSITORIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE EL ALTO.

Que el Informe Legal CITE: GAMEA/SMDHSI/331/2021, emitido por el Abg. J. Sergio Terceros Gómez, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del GAMEA, concluye: "... Con todos los antecedentes y en el marco de la Constitución Política del Estado, normativa vigente Ley N° 396 Ley General de la Personas Adultas Mayores, Decreto Municipal Nro. 035 de 13 de abril de 2015, se cumple legalmente y es viable el funcionamiento del Hogar Transitorio Para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de El Alto, en la atención de la población más vulnerable que son víctimas de este flagelo social, tomando en cuenta que la Unidad de Adultos Mayores constituye un organismo operativo de apoyo para personas adultas mayores en situación de extremo riesgo o de calle en área periurbana de la ciudad de El Alto. ... Por lo que en aplicación del Decreto Municipal 014 de febrero de 2014 en su Artículo 7 y Artículo 8 se recomienda a su autoridad por la unidad correspondiente se proponga el proyecto de Decreto Municipal para el funcionamiento del Hogar transitorio Para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de El Alto y sea previo cumplimiento de las formalidades de rigor.

Que el Informe Legal DGAL/UNMAA/WAP/070/2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye: Considerando los Informes Técnico, Financiero y Legal CITE: GAMEA/SMDHSI/DDI/UAM/74/2021, GAMEA/SMDHSI/ECCU/023/2021 y CITE: GAMEA/SMDHSI/331/2021, los cuales justifican la apertura del Hogar Transitorio para Adultos Mayores en situación de abandono, maltrato, extravió, y otros que requieran de la protección y restitución de sus derechos, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 396 Ley General de la Personas Adultas Mayores, Decreto Municipal N° 035, Decreto Municipal N° 014/2014 Artículo 7 núm. 5 y Ley N° 482. En cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto, establecer el funcionamiento, estructura y dependencias del hogar transitorio para adultos mayores 24 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO (PRESUPUESTO).- El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades correspondientes deberá asignar el presupuesto necesario para su funcionamiento de forma anual en el POA.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABLE).- La Unidad de Adultos Mayores (DDI - UAM), será la responsable del mantenimiento de la infraestructura y la Dirección de Desarrollo Integral la encargada de supervisar el adecuado funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO (DEPENDENCIA).- El equipo multidisciplinario y el personal profesional y de servicio del Hogar Transitorio, depende directamente de la Unidad de Adultos Mayores UAM y la autoridad jerárquicamente competente. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Integral en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral supervisará el funcionamiento del Hogar.

ARTÍCULO QUINTO (REGLAMENTACIÓN).- La Unidad de Adultos Mayores será la encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento (protocolo) de funcionamiento del Hogar Transitorio, en apego a la normativa vigente y será la Dirección de Desarrollo Integral la que revise y apruebe dicho protocolo en coordinación con las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, Dirección de Desarrollo Integral, Unidad de Adultos Mayores y demás Unidades Organizaciones pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SÉPTIMO (VIGENCIA).- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

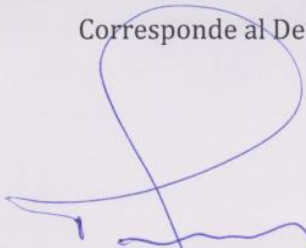
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

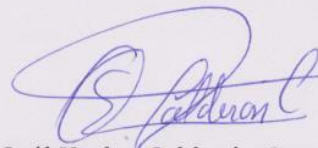


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

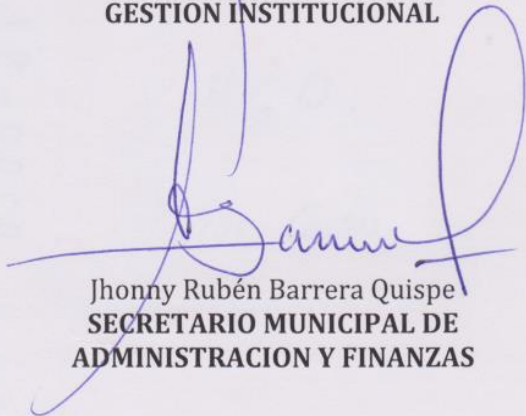
Corresponde al Decreto Municipal 145 de 07 de octubre de 2021.



Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**



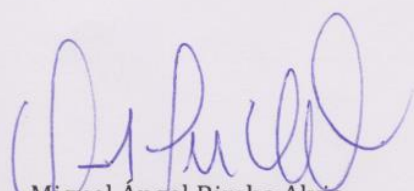
Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD




Jhonny Rubén Barrera Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA**



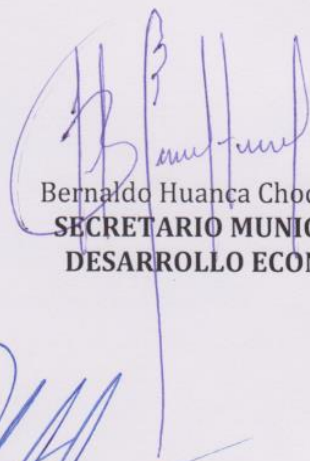
Miguel Ángel Rimba Alvis
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DEPORTES
CULTURA Y TURISMO**



Nayda Alejandra Veizaga Camacho
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**



Jorge Ronald Revollo Fernández
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA a.i.**



Bernaldo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**



Edgar Anaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**



